



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante

02 DIC 2004

CORRIENTES,

ORDENANZA N° **4075**



VISTO:

La necesidad de tomar medidas definitivas con los vehículos en desuso de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y,

CONSIDERANDO

Que, estos vehículos forman parte del patrimonio de la Municipalidad.

Que, actualmente se encuentran depositados en terrenos de propiedad del Ejército Argentino en el Ex Regimiento N° 9 de nuestra ciudad.

Que, la cantidad de vehículos consiste en 53 (cincuenta y tres) Automóviles Ford Fiesta 98, 03 (tres) Furgonetas Ford Courier 98, 01 (uno) Camioneta Ford F 100 86, 02 (dos) Máquinas viales John Deere.

Que, estas unidades se encuentran en un estado de irreparabilidad por parte del Municipio por el costo que significaría su puesta al servicio de la comunidad.

Que, es necesario contar con la norma legal correspondiente, a fin de poder enajenarlos y/o canjearlos por unidades 0K (cero kilómetro).

Que, el logro de esta operación posibilitará el mejoramiento de algunos servicios para la comunidad como ser en el área de Obras Públicas, de Tránsito y Seguridad Vial.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Art. 25°, Incisos 23° y 25° establece claramente la facultad del Honorable Concejo Deliberante de Autorizar al Departamento Ejecutivo a enajenar bienes y dictar normas sobre la administración de bienes del patrimonio municipal.

POR ELLO

Arq. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante



Ing. AURELIO DIAZ  
PRESIDENTE DEL H.C.D.  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

*Honorable Concejo Deliberante*

CORRIENTES, 02 DIC 2004

37-

ORDENANZA Nº 4075



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a rematar y/o canjear por unidades nuevas, los bienes muebles (autos, motos, camionetas y máquinas viles) del patrimonio municipal que se encuentran en desuso y sin posibilidades presupuestarias de reparación.

ART.2º.- La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante

ART.3º.- Elevese la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación

ART.4º.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

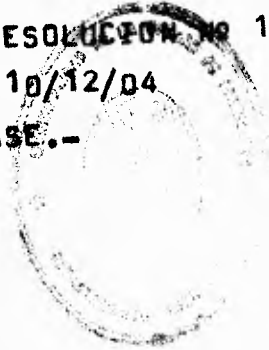
DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO

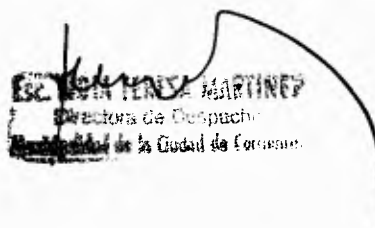
  
Arq. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante



  
LIC. AURELIO DIAZ  
PRESIDENTE DEL H.C.D.  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**V I S T O ; LA ORDENANZA Nº 4075 SANCIONADA POR EL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE EL 02/12/04  
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION Nº 1667 DEL DEPARTAMENTO EJECUTI  
VO EL 10/12/04  
POR TANTO: CUMPLASE.-**



  
ESC. EVELYN TERESA MARTINEZ  
Directora de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes